



## **VISTOS,**

Memorando N° 000038-2025-MCH-UE0005/MC de fecha 26 de febrero del 2025; Informe N° 000088-2025-LOG-UE005/MC de fecha 27 de febrero del 2025; Memorando N° 000041-2025-MCH-UE005/MC de fecha 05 de marzo del 2025; Proveído N° 000427-2025-UE005/MC de fecha 7 de marzo del 2025:

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la



representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

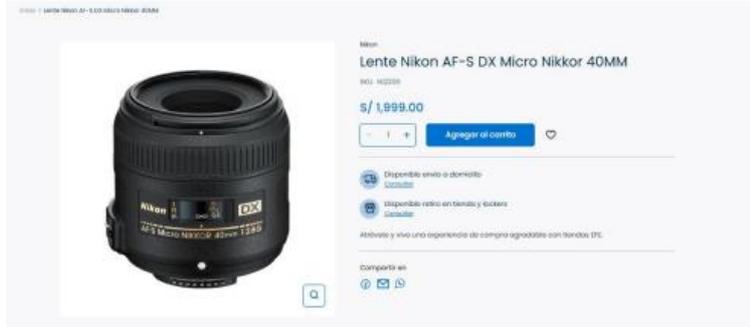
Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, el objeto de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, "DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL - MINISTERIO DE CULTURA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, es establecer las disposiciones para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de los recursos otorgados en la modalidad de encargo interno en los órganos, órganos desconcentrados y proyectos especiales que ejecutan sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General Ministerio de Cultura;

Que mediante Memorando N° 000038-2025-MCH-UE005/MC de fecha 26 de febrero del 2025 señala: *Me dirijo a usted para renovar mis cordiales saludos, y mediante el presente adjuntar cotización del producto y proveedor de bienes: Lente para cámara fotográfica para el Museo Chotuna-Chornancap. Habiendo cotizado el producto en tiendas EFE, y que reúne las características*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

solicitadas, adjuntamos la cotización obtenida. Así mismo, debo informar que la cotización del producto es pago contra entrega:



#### Descripcion del producto:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CAMBIOS Y DEVOLUCIONES
Peso (kg)	0.23 Kg	
Longitud focal	40mm	
Modelo	N12200	
Marca	Nikon	
Abertura mínima	f/ 22	
Garantía	1 año	
Diámetro del filtro (mm)	52mm	
Dimensiones	6.85 x 6.45 cm	
Distancia mínima de enfoque (m)	0,16 m	

Mediante Informe N° 000088-2025-LOG-UE005/MC de fecha 27 de febrero del 2025 la oficina de Abastecimiento señala: *Reciba mi más cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia; precisar que la contratación del asunto supone la aplicación de la Directiva N°001-2023-SG/MC "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, de las indagaciones de mercado realizadas; no ha sido posible ubicar proveedores que puedan cotizar dicho bien; asimismo, algunos manifestaron que el mismo se encuentra discontinuado por la marca Nikon; de otra parte, el área usuaria hace de conocimiento que existe un proveedor (Tiendas efe) que cuenta con dicho bien; sin embargo, trabaja solo al contado y no cuenta con RNP. De lo expuesto, y dada la importancia y premura de la atención del requerimiento solicitado, se sugiere se evalúe la pertinencia, que la presente necesidad sea atendida bajo los alcances de la Directiva N° 005-2024-SG/MC*



aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, de 04 de julio de 2024.

Mediante Memorando N° 000041-2025-MCH-UE005/MC de fecha 05 de marzo del 2025, informa: *Me dirijo a usted para renovarle mis cordiales saludos, y mediante el presente hacer llegar a Ud., el Anexo 02 para la asignación de fondos por encargo interno, para solventar gastos de compra de lente macro de cámara fotográfica para desarrollar actividades de tomas fotográficas de material arqueológico para registro en el museo de sitio Chotuna- Chornancap. Al respecto debo mencionar, que se han hecho coordinaciones con el área de logística, administración y según informe al no registrarse proveedores que puedan cotizar dicho bien; en tal razón el área de logística ha sugerido su adquisición bajo los alcances de la directiva N° 005-2024- SG/MC, aprobada mediante resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC. En tal razón se solicita: DOS MIL SOLES (S/. 2,000.00), para la ADQUISICIÓN DEL BIEN. Personal encargado: **LEONARDO MIGUEL CÓRDOVA PEÑA***

Mediante HOJA DE ENVIO N° 000129-2025-OPP-UE005/MC de fecha 06 de marzo del 2025 la oficina de OPP alcanza disponibilidad presupuestaria:

Se remite la Disponibilidad Presupuestal:  
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios  
Meta: 26  
Clasificador Económico de Gasto: 23.16.199  
Monto: S/2,000.00  
Con la disponibilidad presupuestal, realizar los trámites administrativos correspondientes.

Mediante Informe N° 000051-2025-OAD-UE005/MC de fecha 07 de marzo del 2025 señala: De acuerdo a la Directiva N° 005-2024-SG/MC, "Directiva para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas del encargo interno" el encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración para la ejecución de gastos como la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de Abastecimientos. De la revisión del formato de solicitud de encargo y los documentos detallados en los antecedentes, cumple con los requisitos para el otorgamiento de encargo



interno a favor del trabajador CAS a plazo indeterminado **LEONARDO MIGUEL CÓRDOVA PEÑA**, identificado con DNI N° 16742474; por el monto de S/ 2000.00 (dos mil y 00/100 Soles), meta 26, Recursos ordinarios, clasificador: 23.16.199.

Que, la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, "DIRECTIVA PARA LA SOLICITUD, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA: 001 - ADMINISTRACIÓN GENERAL - MINISTERIO DE CULTURA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, respecto a las características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno, tenemos, en el literal d) del apartado 5.1.2 del numeral 5.1 de la sección V, Disposiciones Generales, indica lo siguiente:

"(...).

## **V. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **5.1. Características de los fondos bajo la modalidad de encargo interno.**

**5.1.1. El encargo interno consiste en la entrega de dinero al administrador del encargo (recursos intransferibles) utilizando como medio la Transferencia Interbancaria u "Orden de Pago Electrónica (OPE), a través del Banco de la Nación, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.**

**5.1.2. El fondo por encargo interno es para la ejecución de los siguientes gastos:**

- a. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle del gasto no pueda conocerse con precisión, ni con la debida anticipación.
- b. Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley.
- c. Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los



proveedores; siempre y cuando la actividad lo amerite y se contemple las específicas de gasto respectivo.

d. Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento.

(..)".

Que, la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, respecto al monto máximo otorgado por encargo, tenemos, también indica lo siguiente:

"(...).

5.1.5 El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT.

(...)"

Que, estando a lo expuesto y estando a que el monto solicitado por encargo no excede el monto establecido en el apartado 5.1.5 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, corresponde el otorgamiento del encargo interno que se solicita;

Que, mediante Proveído N° 000427-2025-UE005/MC de fecha 7 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR** encargo interno al Servidor **LEONARDO MIGUEL CÓRDOVA PEÑA**, identificado con DNI N° 16742474 bajo el régimen del D.L. N° 1057, por el monto de de S/ 2000.00 (dos mil y 00/100 Soles) para SOLVENTAR GASTOS DE COMPRA DE LENTE MACRO DE CAMARA FOTOGRAFICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TOMAS FOTOGRAFICAS DE MATERIAL ARQUEOLOGICO PARA REGISTRO EN EL MUSEO DE SITIO CHOTUNA CHORNANCAP dentro de la Directiva N° 005-2024-SG/MC, "Directiva para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas del encargo interno".



**ARTÍCULO SEGUNDO. - INFORMAR** al servidor **LEONARDO MIGUEL CÓRDOVA PEÑA**, identificado con DNI N° 16742474 concluida la actividad materia del encargo respectivo tiene **TRES (03) DÍAS HÁBILES** para realizar la rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 del punto VI de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000224-2024-SG/MC, modificada por Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Servidor en mención, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para su publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**  
UE 005- NAYLAMP